 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

CONTRATO DE PUBLICIDAD N° - 0 0 0 8 DE 2016

19 FEB 2016

CONTRATISTA: EDITORIAL AGUASCLARAS S.A.

1. OBJETO: CONTRATAR CON UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL, LA PUBLICIDAD OFICIAL DE LAS ACTIVIDADES CON EL FIN DE TENER INFORMADOS A SUS USUARIOS Y EXALTAR LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA EMPRESA EN EL AMBITO LOCAL.


2. VALOR: El valor del presente contrato de publicidad, es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE.

3. PARTES: Son partes en el presente contrato La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL representada legalmente por el Ingeniero JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 93.369.940 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto No. 1000-0039 del 7 de Enero de 2016 y Acta de posesión No. 11520 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará IBAL y la empresa EDITORIAL AGUASCLARAS S.A. con Nit N° 800.052.169-0, representada legalmente por el Señor MIGUEL ANGEL VILLARRAGA LOZANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.411.195 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de publicidad.

4. JUSTIFICACIÓN: 1.- Que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de IBAL S.A. ESP OFICIAL, debe garantizar una información oportuna, eficaz de todas y cada una de las actividades a desarrollar, frente a la prestación del servicio tal como lo exige el marco Constitucional y Legal colombiano; por este motivo es necesario realizar contratación con un medio escrito de amplia circulación a nivel local. 2.- Que lo anterior con el fin de realizar las publicaciones propias del servicio de acueducto y alcantarillado del IBAL S.A.E.S.P. OFICIAL, así como las publicaciones de carácter preventivo sobre el uso eficiente del agua, mensajes institucionales, boletines de prensa, cortes programados, campañas de responsabilidad social, entre otros, que permiten mantener informados a los usuario y a exaltar la imagen corporativa de la empresa. 3.- Que además, la oficina de Comunicaciones y Responsabilidad Social del IBAL SA ESP OFICIAL, es la encargada de adelantar las acciones necesarias tendientes a la divulgación eficiente de información relacionada con la prestación del servicio siendo necesario y apremiante que la empresa ejecute campañas en medios de comunicación en las que se masifiquen y socialicen las directrices de los directivos de la empresa, en temas como: a) Suspensiones: por daños, mantenimiento, reposiciones, por hechos de la naturaleza, horarios de atención al público, apertura de nuevos puntos de atención etc. b) Comunicados que hagan relación a responsabilidad social de la Empresa frente a sus clientes y la comunidad en general, para publicitar la Empresa frente a otros servicios. c) Programación de obras tanto de acueducto como de


Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué – Tolima

947

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

alcantarillado. **d)** Publicar actuaciones que deben ser de público conocimiento para los usuarios en cuanto a trámites y servicios de las diferentes áreas de la empresa. **e)** Que así mismo, es importante disponer de un medio escrito, con el fin de publicar mensajes comunicacionales que son de interés y obligatorio cumplimiento en tratándose de actividades propias del servicio, también todos los informes de gestión que la empresa ponga en conocimiento de sus usuarios. **4.-** Que por lo anterior, se ve la necesidad y como vehículo comunicacional a primera mano, para el logro de estos objetivos, realizar un contrato de publicidad oficial para este tipo de información, la cual se requiere que posea una amplia trayectoria a nivel local. **5.-** Que por normativa legal ley 142 de 1994, es obligación de las empresas de servicios públicos domiciliarios mantener comunicados a los usuarios de todas las actividades propias del servicio, y que lleguen de manera directa a nuestros clientes y/o usuarios. Artículo 9 inciso 4 ley 142 de 1994, el cual indica "Derecho de los usuarios solicitar y obtener información completa precisa y oportuna, sobre las actividades y operaciones directas que realicen para la prestación de los servicios públicos. **6.-** Que con el objetivo de llegar a públicos más específicos como el caso de los tenderos, los jóvenes bachilleres o para fortalecer la imagen corporativa a nivel local se podrá publicar publicidad en otras publicaciones del periódico que circulan con otra periodicidad, tales como las revistas El Tendero, Empresas Generadoras, Expo universidades o la separata ambiental entre otras del mismo medio. **7.-** Que en razón de esto y considerando que estas publicaciones son un medio de comunicación escrito para llegar a los usuarios de la ciudad de Ibagué, se hace necesario contratar a un medio escrito de amplia circulación a nivel local para realizar la publicidad institucional de la empresa. **8.-** Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de **contratación directa sin importar cuantía**, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B "para Contratos de publicidad en medios masivos y alternos de comunicación". **9.-** Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20160093 del 02 de febrero de 2016, por valor de \$50.000.000.00, para cubrir la presente erogación. **10.-** Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta a la empresa **EDITORIAL AGUAS CLARAS S.A.**, con el fin que la presentara dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. **11.-** Que el día 15 de febrero de 2016, se radico la propuesta por parte de la empresa **EDITORIAL AGUAS CLARAS S.A.**, y luego de ser revisada, la Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Responsabilidad Social elabora acta de evaluación y remite para elaboración de minuta los documentos para celebrar contrato de publicidad para **CONTRATAR CON UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACION LOCAL, LA PUBLICIDAD OFICIAL DE LAS ACTIVIDADES CON EL FIN DE TENER INFORMADOS A SUS USUARIOS Y EXALTAR LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA EMPRESA EN EL AMBITO LOCAL**, a la empresa **EDITORIAL AGUAS CLARAS S.A.** con Nit N° 800.052.169-0, representada legalmente por el Señor **MIGUEL ANGEL VILLARRAGA LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.411.195 de Ibagué. **12.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato de publicidad.

24

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

5. DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato de publicidad es de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual debe realizarse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato de suministro.

6. FORMA DE PAGO: El pago se realizara mediante Actas Parciales previa verificación, evidencia y cumplimiento de cada publicación, previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe ser antes del cierre contable de cada mes fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL, junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la reevaluación de proveedores..

7. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato publicidad la realizará la Jefe de la Oficina Comunicaciones y Responsabilidad Social del IBAL.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que existe certificado de disponibilidad N° 20160093 del 02 de febrero de 2016, por valor de \$50.000.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal: **22020204: Gastos de Publicidad.**

9. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

10. GARANTIA: El contratista se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar el siguiente amparo:


a) CUMPLIMIENTO: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte (20%) del valor de la orden, que cubra el término de la misma y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan el contrato y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas.



Qy

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL</p>	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

11. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano (2%), el pago de estampillas Pro cultura (1.5%), a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A E.S.P OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato de publicidad.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) El IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL, cancelará oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. 2) El supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado y cada una de las obligaciones del contratista, dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta por parte del contratista. 3) Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes. 4) Y demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. ESP OFICIAL a: 1.- El contratista se obliga para con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a cumplir oportuna y satisfactoriamente el objeto contractual de conformidad con las especificaciones establecidas en el contrato. 2.- El contratista se obliga a cumplir con las publicaciones que requiera y solicite la empresa, a través del supervisor, las cuales se realizarán teniendo en cuenta los siguientes aspectos: a- Publicaciones y avisos, comunicados, reportajes dentro de las circulaciones diarias de lunes a domingo, entregadas por el supervisor para mantener informados a los usuarios de las actividades y servicios y exaltar la imagen corporativa de la empresa. b.- Avisos judiciales para dar cumplimiento a la normatividad legal en cuanto a Notificaciones, Edictos emplazatorios y demás órdenes que se profieren en las instancias judiciales cuando se ordenen en un medio de comunicación local. c.- Publicación de las actividades operativas de la empresa. d.- Publicación de las actividades de responsabilidad social de la empresa. e.- Reportajes sobre la prestación de los servicios de la empresa. f.- Programaciones de servicios de la empresa propias del servicio de Acueducto y Alcantarillado. 3.- El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones a continuación relacionadas para el desarrollo pleno del objeto contratado, garantizando a la empresa:

a.- Tarifas Diario "EL NUEVO DIA"


PÁGINA	TAMAÑO	VR. POLICROMÍA
PRIMERA	1 PAGINA	\$ 32.076.000,00
TERCERA	1 PAGINA	\$ 18.662.400,00
IMPAR	1 PAGINA	\$ 14.742.000,00
PAR	1 PAGINA	\$ 13.867.200,00
PRIMERA	½ PAGINA	\$ 16.038.000,00
TERCERA	½ PAGINA	\$ 9.331.200,00
IMPAR	½ PAGINA	\$ 7.371.000,00

94



- 0 0 0 8

19 FEB 2016

 GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

PAR	½ PAGINA	\$ 6.933.600,00
-----	----------	-----------------

PÁGINA	TAMAÑO	VR. BLANCO Y NEGRO	VR. POLICROMÍA
IMPAR	5 cms X 2 col.	\$ 372.600,00	\$ 662.400,00
IMPAR	10 cms. X 2 col.	\$ 745.200,00	\$ 1.324.800,00
IMPAR	17 cms. X 2 col.	\$ 1.266.840,00	\$ 2.252.160,00
IMPAR	20 cms. X 2 col.	\$ 1.490.400,00	\$ 2.649.600,00

PÁGINA	TAMAÑO	VR. BLANCO Y NEGRO	VR. POLICROMÍA
PAR	5 cms X 2 col.	\$ 296.700,00	\$ 523.250,00
PAR	10 cms X 2 col.	\$ 593.400,00	\$ 1.046.500,00
PAR	17 cms. X 2 col.	\$ 1.008.780,00	\$ 1.770.050,00
PAR	29 cms. X 2 col.	\$ 1.900.950,00	\$ 3.034.850,00

b.- Tarifas Diario "Q'HUBO"

PÁGINA	TAMAÑO	VR. POLICROMÍA
CONTRAPORTADA	1 PAGINA	\$9.336.600
SEGUNDA TERCERA	1 PAGINA	\$3.522.600
IMPAR	1 PAGINA	\$3.231.900
PAR	1 PAGINA	\$2.872.800
CONTRAPORTADA	½ PAGINA	\$4.586.400
SEGUNDA TERCERA	½ PAGINA	\$1.730.400
IMPAR	½ PAGINA	\$1.587.600
PAR	½ PAGINA	\$1.411.200


PÁGINA	TAMAÑO	VR. BLANCO Y NEGRO	VR. POLICROMÍA
TERCERA	7 cms. X 3 col.	\$ 367.080	\$ 497.490
TERCERA	8 cms. X 3 col.	\$ 419.520	\$ 568.560
TERCERA	10 cms. X 3 col.	\$ 524.400	\$ 710.700
TERCERA	17 cms. X 2 col.	\$ 594.320	\$ 805.460
TERCERA	20 cms. X 2 col.	\$ 699.200	\$ 947.600

c.- REVISTA TENDERO: DOBLE PÁGINA CENTRADO+ LOGO +WEB 26 cm alto x 23 cm de ancho \$5.000.000

d.- REVISTA EXPOUNIVERSIDADES: PATROCINIO + STAND COMERCIAL + LOGO EN PORTADA + BANNER + PUBLICIDAD EN PAGINA INTERNA DE ½ PAGINA. \$10.000.000

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué – Tolima

Qm

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

e.- REVISTA EMPRESAS GENERADORAS: LOGO EN PORTADA + 2 PAGINAS INTERNAS + WEB. \$15.000.000

f.- REVISTA EMPRESAS GENERADORAS: LOGO EN PORTADA + 2 PAGINAS INTERNAS + WEB \$15.000.000

g.- WEB:

BANNER EN HOME	8 DIAS	15 DIAS	1 MES
300 x 100 pixeles	\$ 299.460	\$ 562.350	\$ 1.122.975
300 x 50 pixeles	\$ 251.160	\$ 470.925	\$ 941.850
250 x 150 pixeles	\$ 299.460	\$ 562.350	\$ 1.122.975
250 x 250 pixeles	\$ 404.800	\$ 759.000	\$ 1.518.000
336 x 280 pixeles	\$ 404.800	\$ 759.000	\$ 1.518.000

4)- Cumplir con lo dispuesto en la ley 828 de 2003, Artículo 1° que modifica el párrafo 2° del Artículo 50 de la ley 789 de 2002, que estipula "el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, Integral, Parafiscales (caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F.) si a ello hubiere lugar. 5)- Entregar dos ejemplares del periódico cuando se publique los documentos solicitados y las certificaciones de las publicaciones que realice la entidad. 6)- Publicar los documentos que se soliciten en la fecha, tamaño, página y demás especificaciones que indique la entidad a través del supervisor del contrato. 7) Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 8) Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 9) Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá previo a la suscripción del acta de inicio recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. 10) Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado. **PARAGRAFO PRIMERO:** La prestación de los servicios a que hace relación esta necesidad no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el PROFESIONAL, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No hay lugar a subcontratación, el profesional que cumple con el perfil requerido deberá prestar directamente el servicio. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de publicidad, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, con

Carrera 3ª N° 1-04 B/ La Pola Teléfono (098) 2756000 Fax (098) 2618982 Ibagué – Tolima

Qm

	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

la contaduría pública y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

15.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

16- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:


Quantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

17.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaría general con todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento,



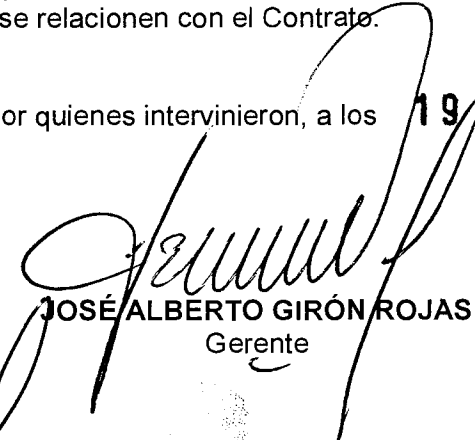
94


 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

plazo y correcta ejecución del contrato. **d)** Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. **e)** Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. **f)** Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. **g)** La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. **h)** El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. **i)** Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. **j)** Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

18.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. **b)** La Invitación a cotizar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, anexa al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. **f)** Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **19 FEB 2016**


JOSÉ ALBERTO GIRÓN ROJAS
 Gerente


MIGUEL ANGEL VILLARRAGA LOZANO
 C.C. **93411195**
 Gerente Editorial Aguas Claras S.A
 Contratista


OLGA CECILIA MONTENEGRO VIVAS
 Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y
 Responsabilidad Social
 Supervisora

V° B° Contenido Legal de la Minuta
 Secretario General

24

[Handwritten signature]
93.411.195



REPUBLICA DE COLOMBIA
Círculo de Ibagué

NOTARIA SEGUNDA

Cesar Augusto Alvarado Gaitan
Notario

RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO

Hoy 19/02/2016 siendo las 11:20:19 a.m.
Ante el suscrito Notario compareció:
VILLARRAGA LOZANO MIGUEL
ANGEL
Identificado con: C.C. 93411195
y declaró que reconoce el contenido
del presente documento por ser cierto
y que la firma que allí aparece es suya.



www.notariaenlinea.com
E71Z0L42CPA14 1X

8hn6668768byyb/ u

LPA

CÉSAR AUGUSTO ALVARADO GAITAN
NOTARIO SEGUNDO



M